

TEMA	MANIFESTACIONES DE INTOLERANCIA, RACISMO E INTOLERANICA
TÍTULO DE LA SESIÓN	INTERCULTURALIDAD

Ponente: Nieves Sanz Mulas (USAL)

1

1. Migración y diversidad cultural

1.1.El reto del multiculturalismo

Pese a pandemias, muros y fusiles las migraciones son inevitables. Desplazamientos que obligan a millones de personas a insertarse en sociedades distintas a las de procedencia, lo que aumenta de modo relevante la diversidad étnica, religiosa y cultural de las colectividades de acogida. Esto es, también característico de nuestro tiempo, son las sociedades en las que luchan por convivir razas, culturas, costumbres, religiones y tradiciones sorprendentemente diferentes. Una potencial fuente de conflictos, de encuentros y desencuentros, pues es precisamente la cultura de la globalización la que hace surgir una cultura de la diversidad y de la variación y una mayor conciencia de las propias raíces étnicas y culturales: es la “glocalización” o reacción contraria a la globalización. Es el gran reto del multiculturalismo.

1.2. Cultura de origen vs cultura de acogida: los conflictos culturales

Mientras en las sociedades simples, homogéneas en el plano cultural, las normas de conducta tienden a convertirse en leyes y disfrutar de un consenso más o menos general; en las sociedades modernas, heterogéneas culturalmente, es muy frecuente la posibilidad de conflictos entre las normas de los diferentes grupos. Son los *conflictos culturales* que se manifiestan sobre todo entre los inmigrantes de segunda y tercera generación, por encontrarse expuestos a normas contrapuestas —*desdoblamiento identitario*—. Jóvenes que viven suspendidos entre pasado y futuro, pues no se reconocen en la cultura de sus padres (generalmente portadores de valores en su mayoría superados), pero tampoco se identifican en la del país de acogida por no haber aún absorbido sus usos y costumbres, habiendo interiorizado sólo una parte de sus valores. Esto es, para estos individuos se presentan conflictos de “lealtades” valóricas, debiendo elegir entre respetar las normas y valores de su familia de origen o los de la sociedad que los acoge.

Ciertamente, en la primera generación el conflicto cultural también está presente, pero la mayor preocupación reside en insertarse para poder trabajar. Tienen asimilado que no son más que unos extranjeros y, por ello, sólo se sienten afectados por la vida política nacional

cuando hay alguna reforma en materia migratoria. Sin embargo, sus hijos tienen otras exigencias, viviendo su relación con la sociedad de sus padres sólo como adhesión lejana con funciones de identificación. Una identidad a la que regresan en forma de rebelión o protesta en momentos de crisis (paro) o de agresión psicológica (racismo). Esto es, la percepción de un tratamiento injusto puede realzar los sentimientos preexistentes de diferencia, expresando de manera activa su resistencia al grupo dominante, al que desafían expresando con ello su insatisfacción por su condición social (ej., el movimiento mundial *Black Lives Matter* con el eslogan “I can’t breathe”). En definitiva, siendo la multiculturalidad el rasgo más característico de las sociedades de nuestro tiempo, ¿cómo enfrentan los diferentes Estados esta diversidad cultural?

2. Modelos de gestión de la diversidad cultural

Si bien no existe aún un consenso acerca del patrón global a seguir para afrontar las exigencias planteadas por la diversidad cultural, en Europa sí cabe diferenciar dos grandes modelos según la concepción del principio de igualdad de que se parta.

2.1.El modelo asimilacionista francés

La política francesa, guiada por la idea de una sociedad caracterizada por una homogeneidad cultural que sustituya a las culturas originarias, se inspira en un concepto formal de igualdad que prescinde de las diferencias, optando por no atribuir en los espacios públicos el menor valor a la diversidad cultural. Esto es, aboga por el “afrancesamiento” de los inmigrantes; porque éstos asimilen la cultura del país sin trato especial ninguno en razón a sus posibles diferencias culturales. Una expresión extrema del modelo asimilacionista francés es la Ley 228/2004, de 15 de marzo, que ante la polémica del uso del velo en los centros educativos prohíbe la ostentación de símbolos religiosos en la escuela. Este modelo, por tanto, no evoca tanto la bienvenida a una sociedad de acogida, como la despiadada alternativa “integración vs marginación”, de modo que la integración equivale al igual acceso a los recursos de supervivencia (trabajo, educación, vivienda) sólo para los elegidos, socialmente elevados, mientras que para los otros (la mayoría) únicamente significa sumisión a los valores de la sociedad dominante.

2.2.El modelo multiculturalista inglés

La política británica, sin embargo, tradicionalmente se ha desarrollado sobre un concepto material de igualdad, que parte del reconocimiento de la existencia de diferencias, y por ello de la necesidad de admitir tratamientos diferenciales con el fin de gestionar justamente tales signos distintivos. Esto es, parte del reconocimiento y aceptación de la diversidad cultural, adoptando una serie de medidas que permitan a los inmigrantes conservar numerosos aspectos de su acervo cultural. En este sentido, a nivel legislativo se han adoptado algunas normas que derogan, eximen o establecen un régimen especial

por la pertenencia a un grupo étnico: la *Race Relations Act of 1976*, que declara ilegal cualquier clase de discriminación, directa o indirecta, basada en la raza, el color de piel, o el origen étnico o nacional; la *Matrimonial Proceedings (Polygamous Marriage) Act of 1972*, que admite ciertos efectos jurídicos y la validez de un matrimonio contraído bajo una ley que permita la poligamia; *The Welfare of Animals (Slaughter and Killing) Regulations of 1995*, que permite a musulmanes y judíos sacrificar los animales según sus tradiciones (arts. 21 y 22); y la *Road Traffic Act of 1988* (secc. 16.2) y la *Employment Act of 1989* (secc. 11), que permiten a los *Sikjhs* portar el turbante, en lugar del casco, cuando vayan en moto o cuando están trabajando.

Ahora bien, lo cierto es que ninguno de los dos modelos se ha aplicado de forma pura ni siquiera en los países de referencia, sino que se ha producido un contagio entre ambos, no pudiendo evitar ninguno de los dos la marginación de los inmigrantes. De hecho, el modelo inglés está sufriendo un preocupante giro conservador, materializado en el triunfo del *Brexit* en junio de 2016, legitimando con ello el discurso ultraderechista de focalizar en la inmigración la causa de todos los problemas. Un discurso que no ha dejado de crecer, siendo cada vez más comunes los comportamientos xenófobos en unos ciudadanos otrora caracterizados por su mente abierta y multicultural. De entrada, en cualquier caso, parece preferible el modelo multiculturalista, pues su naturaleza bidireccional es la que puede obtener un mayor rendimiento, dado que el inmigrante se integra más velozmente cuando se siente implicado y percibe que redundará en su propio beneficio. Cuanto más sientan los emigrantes que su acervo cultural original es respetado en su nuevo hogar, y cuanto menos perciban que ofenden, son expulsados, amenazados o discriminados debido a su identidad diferente, tanto más dispuestos estarán a abrirse a las ofertas culturales del nuevo país y tanto menos se aferrarán convulsivamente a sus propios hábitos separados.

2.3. La posición contradictoria de España frente al multiculturalismo: expulsión vs protección del extranjero

Nuestro país, con carácter general, no cabe ser ubicado dentro del modelo asimilacionista puro, pues reconoce algunas disposiciones que excepcionan el régimen general por razones culturales. Es el caso, por ejemplo, de la autorización legal para sacrificar animales fuera de los mataderos (art. 6.3 de la *Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio*); la adecuación del calendario laboral con el respeto del *Sabat* y de otras festividades judías (art. 12 de la *Ley 25/1992, de 10 de diciembre, que ratifica el Acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España*); el enterramiento conforme a la tradición musulmana en los cementerios públicos (recostados a la derecha, envueltos en paños blancos, mirando a La Meca y pegados a la tierra, esto es, sin ataúd); o la solución adoptada frente al conflicto generado por el uso del velo en las escuelas, haciendo prevalecer el derecho a la educación de las niñas sobre la normativa interna de los centros escolares.

Ahora bien, aunque la convivencia con los inmigrantes es generalmente pacífica, ésta se lleva a cabo, sin embargo, en un clima de separación y alejamiento. España, como el resto de Europa, se aferra a la política migratoria restrictiva, basada como vimos en el cierre de fronteras, en la negación de derechos civiles y políticos, en el rechazo de políticas de discriminación positiva para los inmigrantes, en la restricción de la residencia y la ciudadanía para los recién llegados y en la expulsión o el retorno “voluntario”, sobre todo de los colectivos de inmigrantes no deseados por no considerarse “no integrables” —filtro étnico—. No se ha logrado, por tanto, diseñar una política diáfana y consecuente en materia de acogida e integración de los inmigrantes, encontrándonos incluso con normas contradictorias entre sí. Esto es, al igual que nuestros países vecinos, ante el temor a una oleada migratoria, se ha adoptado una política de extranjería claramente restrictiva, al mismo tiempo que, irónicamente, se elaboran leyes y nos adherimos a tratados antirracistas y de fomento del respeto de los derechos humanos.

3. Los delitos culturalmente motivados

3.1. Derecho penal y criminalización de la cultura

Las diferencias culturales se expresan, entre otras variables, en los diferentes modos de ver la vida, de entender las relaciones personales y entre los sexos, la definición de los ámbitos privado y público, la educación de los hijos y la conservación de ancestrales costumbres, religiosas y culturales. Tradiciones que van desde la gastronomía o el folclore, a prácticas que traspasan la barrera de lo penalmente relevante, las correcciones familiares o ciertas formas de abusos sexuales a menores. Son los delitos culturalmente motivados (*cultural crimes*) y los ejemplos al respecto son de sobra conocidos: causación de lesiones por motivos culturales —emblemática al respecto es la mutilación genital femenina que se analizará más adelante—; ritos de iniciación que conllevan la desfiguración del rostro o del cuerpo de menores; las muertes para resguardar el honor familiar; la obediencia intrafamiliar, los actos de maltrato familiar y los márgenes del derecho de corrección de los menores; los matrimonios incestuosos, polígamos o forzados; algunos ritos matrimoniales que en los códigos penales de occidente quedan integrados en los delitos sexuales o contra la libertad; la posesión y uso de drogas con fines terapéuticos; el trabajo infantil, etc.

Acogiendo un concepto restrictivo de delito culturalmente motivado, para confirmar su existencia se debe pasar por tres “filtros” o reunir tres requisitos. En primer lugar, se ha de atender a la *motivación del sujeto*, esto es, como elemento subjetivo del delito cultural, habrá que comprobar si la causa psíquica que ha llevado al sujeto a delinquir cabe ser explicada en sus valores culturales. Un segundo filtro pasaría por demostrar que su conducta es la esperable entre los miembros de su grupo de referencia. Una *coincidencia de reacción* que no tiene que ser absoluta o unánime pero sí predominante. En definitiva,

el imputado debe demostrar que su comportamiento ha sido coherente con las prácticas y las costumbres “habituales” de su grupo étnico, no pudiéndose inventar otras o referirse a ritos y tradiciones ya pasadas o extinguidas. Por último, se debe comparar la cultura del grupo al que pertenece el acusado con la del país de acogida, a efectos de identificar la *diferencia de tratamiento* entre ambos sistemas. En consecuencia, se deben diferenciar los delitos culturales de los delitos por motivos culturales ((ej. agresión *skinheads* a mendigos); religiosos (ej., negativa a la transfusión de sangre por los testigos de Jehová); los delitos por convicción (ej. terrorismo); por convicciones personales o motivos de conciencia (ej. eutanasia, aborto); los delitos llevados a cabo por una particular concepción del honor o de la moral familiar (ej. crímenes de honor); y los delitos por costumbre o tradición local (ej. tradiciones que suponen el maltrato de los animales).

3.2. Estrategias frente a los delitos culturalmente motivados

En definitiva, ¿qué se puede hacer cuando el integrante de un determinado grupo cultural, en el ejercicio de determinadas costumbres y tradiciones, realiza un comportamiento que es delictivo sólo en el sistema mayoritario? ¿Cómo actuar frente a ciertas prácticas ancestrales, que no buscan menoscabar bienes jurídicos esenciales sino cumplir con una costumbre que facilita la integración del sujeto en su comunidad, pero que sí se oponen al código de conductas de la sociedad de acogida?

A) *El bien jurídico como límite frente a la moralización del Derecho penal*

Partiendo de la realidad multicultural de nuestras sociedades, dominadas por un pluralismo ético cada vez mayor, la idea de que existe una moral, quizá sostenida en una religión, carece de todo fundamento. La moral, como los derechos, siempre es individual. La verdad no es patrimonio de nadie y la modernidad arranca, precisamente, de la secularización de la verdad. Y ello porque no sólo existen morales laicas de diversa naturaleza y contenido, sino también distintas creencias religiosas, cada una de las cuales tiene una moral propia. Para nosotros, por ejemplo, pueden ser “amorales” prácticas como la poligamia, pero no el ingreso de nuestros ancianos en residencias, algo que otras culturas consideran absolutamente imperdonable.

B) *La necesidad preventiva de pena y la previsión de una eximente cultural*

En cualquier caso, el criterio fundamental que debe seguirse a fin de castigar o exculpar al delincuente cultural, debe ser la necesidad preventiva de pena, porque si bien la culpabilidad es condición necesaria, no es sin embargo suficiente. Esto es, se sugiere valorar la oportunidad de introducir una eximente cultural (*cultural defense*), una zona de impunidad a favor del autor cultural. Una inclusión que se vislumbra necesaria teniendo en cuenta el fracaso de los objetivos de prevención general y especial en este sector de criminalidad. De igual forma, por motivos de ineficacia del Derecho penal frente a los

comportamientos culturalmente condicionados, debemos pensar también en nuevas fórmulas de sanción capaces, tanto de prevenir la reincidencia, como de promover la inserción de estos autores en el contexto del sistema mayoritario. En este sentido, hay que valorar la oportunidad de la justicia restaurativa, tanto en la resolución del conflicto penal como en la posterior ejecución de la pena. Porque no debemos olvidar que en muchos de los delitos culturales la actuación va presidida por la promoción de la víctima, su integración en la sociedad, esto es, la víctima no es el enemigo, sino un ciudadano amigo.

C) Igualdad de derechos y evitación de las generalizaciones

En cualquier caso, no debemos olvidar que a veces las personas migradas tienden a reforzar sus prácticas y tradiciones e incluso devenir más religiosos o tradicionales en destino de lo que eran en origen por motivos diversos. Por ello, las condiciones que las sociedades de destino dispongan para las personas migradas son determinantes. Apostemos, por tanto, por un sistema educativo integrador, un acceso igualitario al mercado de trabajo y a la vivienda y una participación política donde defender los propios intereses. La condición de miembro de la comunidad política no puede ser por más tiempo un privilegio vedado a quienes no tuvieron el premio de la genética.

D) La necesaria perspectiva de género: la opinión de las mujeres como inexcusable punto de partida

Tampoco debemos obviar el triste protagonismo de las mujeres y niñas en todo este asunto. La mutilación genital sin duda es el ejemplo más controvertido, pero también los crímenes de honor, la selección prenatal del sexo, la poligamia, el infanticidio femenino, los matrimonios forzados, el uso del velo islámico, la discriminación hereditaria frente al varón, la prohibición de caminar solas, de trabajar, de hacer deporte e incluso asistir a espectáculos deportivos. Se hace por ello necesario adoptar, a nivel internacional, un enfoque que sitúe estas costumbres y tradiciones en el contexto de la violencia y la discriminación de las mujeres en las diferentes culturas. Porque no es sino la desigualdad entre los sexos lo que refuerza y mantiene la vigencia de estas prácticas ancestrales. Por ejemplo, si la supervivencia de las mujeres africanas y el bienestar de las familias no dependiera del mercado matrimonial, sería más legítimo cuestionar prácticas que, como la mutilación genital y los matrimonios forzados, están dirigidas “a dar más valor” a la niña.

Para ello, los Estados deben ser capaces de aceptar los factores de riesgo relacionados con el género, la diversidad cultural y la situación administrativa, potenciando una tutela integral de todas las víctimas de violencia de género, incluyendo por supuesto a las irregulares a quienes hay que dotar de todos los mecanismos necesarios para superar los indicadores de victimización y tutelarlas frente a los abusos reales sufridos. Y todo ello

partiendo de algo que, sin embargo, se suele obviar: *la opinión de las propias mujeres*. La clave radicaría en su libertad de elección con la ausencia de coacciones. Esto es, debemos garantizar, por todos los medios, y sobre todo en relación con las mujeres inmigrantes, el ejercicio de acciones lo más libres posibles (ej. uso del velo islámico). Pero ¿cuál es el umbral de condicionamiento bajo el que una elección puede considerarse libre? En nuestro propio contexto occidental, ¿somos las mujeres realmente libres de optar, por ejemplo, por llevar o no tacones al trabajo? ¿Y las niñas de llevar o no falda con su uniforme escolar?

Tampoco nosotros (sobre todo nosotras) somos tan libres como nos gusta pensar (y presumir) cuando nos comparamos con otras culturas. La clave, por tanto, es la educación, pues es gracias a ella que nos convertimos en personas adultas que pueden hacer sus propias elecciones en relación con credos, vestimentas o tradiciones culturales. Una educación intercultural, una educación en ética cívica que promueva el conocimiento y respeto de los derechos humanos, haciéndonos tomar conciencia de que nuestra cultura no es la “normal” o la “mejor”, sino simplemente la que nosotros más conocemos y con la que estamos más familiarizados. Que es tan natural (o antinatural) comer caracoles o pollo como saltamontes o gato; hacerse escarificaciones en la cara como ponerse tatuajes o *piercings*; taparse el cabello con un velo como pretender “embutirte” en una talla 38 a cualquier edad.

4. LAS SOCIEDADES PARALELAS Y LA GENERACIÓN YIHAD

4.1. La radicalización islámica en Europa: la generación *yihad*

El Estado Islámico necesita captar jóvenes, y no sólo para inmolarsse en un centro comercial o atentar contra un avión lleno de pasajeros, sino también médicos, enfermeros, ingenieros, mujeres en estado fértil para aumentar la población, etc. Con ese objetivo, a través de la Red se combinan sagazmente la idea de la “guerra de Occidente contra el islam” con las experiencias de exclusión social y discriminación a las que cotidianamente se ven expuestos los jóvenes musulmanes europeos, de modo que se acaben sintiendo también agraviados y participen en la lucha. Un *modus operandi* en el que se utilizan grandes recursos tecnológicos y profesionalidad. Una nueva forma de operar que nos enfrenta al problema del *homegrown terrorism*. Fenómeno de gran complejidad y por ello de difícil prevención y erradicación.

La experiencia de algunos países europeos como Francia, Alemania, Holanda o el Reino Unido, indica que entre muchos jóvenes musulmanes pertenecientes a la segunda y tercera generación de inmigrantes se encuentran experiencias de discriminación social, situaciones de fracaso escolar o laboral, así como sentimientos de alineación política. En definitiva, jóvenes desorientados que se convierten en una prometedora base de reclutamiento, pues acaban buscando en la religión la fuerza moral y el apoyo espiritual

que necesitan. Y lo hacen volviendo la espalda a cualquier atisbo de integración. Es el fenómeno de las *sociedades paralelas*. O lo que es lo mismo, el progresivo aislamiento físico y social de algunas comunidades de inmigrantes, especialmente de religión musulmana, las cuales se retiran voluntariamente de la sociedad mayoritaria para así preservar su propia religión, grupo étnico o cultura. Una situación de anomia que les hace retomar con fervor sus raíces culturales y religiosas, adoptando en muchas ocasiones la versión más conservadora e intransigente del islam convirtiéndose incluso en terroristas. Un fenómeno que además es susceptible de ampliarse gracias a las nuevas tecnologías, sobre todo Internet, elemento crucial para la expansión de la “*generación yihad*”. Y los resultados no se han hecho esperar, pues ya se cuentan por miles los jóvenes europeos que se han trasladado a combatir con DÁESH, habiéndose perdido la pista de muchos de ellos.

4.2. Soluciones frente a las sociedades paralelas

A) *La urgencia de acabar con la islamofobia, la mejor aliada del mensaje radical*

El primer paso es acabar con la actual islamofobia, porque ésta es la mejor aliada del *yihadismo*. El islam sigue siendo objeto principal de mensajes discriminatorios, existiendo una relación directa y clara entre el odio y el terrorismo. De hecho, a quien más le interesa que haya un discurso del odio es precisamente al terrorismo, pues con ello capta a aquellos individuos desarraigados susceptibles de ser reclutados para la *yihad*. Hay que terminar, por tanto, con los estereotipos y diferenciar el islamismo del islam, pues no todas las personas que profesan el islam son extremistas. Tampoco olvidemos que el fundamentalismo no es en modo alguno un fenómeno exclusivo de la religión musulmana, sino que también ocurre entre personas de otras muchas religiones. Y en esta lucha los medios de comunicación tienen una importante tarea. Si uno ha nacido y crecido aquí, los medios de comunicación no pueden bombardear con noticias de que el islam es algo “extranjero”. Uno debe sentirse como “español musulmán” “francés musulmán”, “belga musulmán”, una de las tantas combinaciones posibles entre nacionalidad y creencias.

B) *La necesaria contranarrativa de la propia comunidad musulmana*

De su parte, urge contrarrestar el mensaje radical yihadista, difundido sobre todo a través de Internet, ofreciendo a estos jóvenes algo más atractivo que lo que brinda la organización terrorista. Es fundamental prevenir acciones y prácticas que contribuyan a crear y consolidar el mito en torno al “sufrimiento del pueblo musulmán” y las “injusticias contra los musulmanes”. Y, como es lógico, la comunidad musulmana afectada debe implicarse sin reticencias en esta tarea contra-argumental. Porque, ¿cómo puede el Estado (de cultura cristiana) tratar el problema de la radicalización sin que la comunidad islámica

sienta que se está intentando abordar el problema por parte de personas que no entienden ni su cultura ni su religión?

El rechazo del radicalismo debe hacerse desde el interior del islam, apoyando emocional, económicamente e incluso políticamente a los líderes moderados como medio para deslegitimar y aislar a los extremistas. Porque es precisamente desde el seno de la comunidad musulmana, sobre todo desde posiciones de autoridad religiosa reconocida, donde se debe condenar sin paliativos el terrorismo proclamado así mismo como yihadista, inhibiendo y/o contrarrestando procesos de radicalización para los que sus promotores (DÁESH, Al Qaeda, etc.) aducen justificaciones basadas en una lectura rigorista, intemporal e irracional de los textos coránicos y de otras fuentes tradicionales del credo mahometano. En definitiva, para que la lucha contra el yihadismo tenga algún viso de eficacia, es sumamente importante la contranarrativa del propio colectivo musulmán, con sus líderes a la cabeza. Porque fundamentalismo no es creer mucho y con gran vehemencia lo que uno crea, sino pensar que la religión es una verdad tan perfecta que debe organizar el mundo completo, incluida la política; el fundamentalismo quiere organizar toda vida y convivencia. Algo que no debemos permitir, venga de la religión que venga.

C) Integración y educación de los jóvenes musulmanes europeos

En cualquier caso, siendo los déficits de integración los factores más decisivos en los procesos de radicalización y reclutamiento yihadista, una integración satisfactoria de la población inmigrante es un mecanismo vital para su prevención. Porque una cosa es perseguir y otra prevenir, hay que invertir los recursos necesarios para incorporar a estos jóvenes a través de la educación y cultivando su sentido de pertenencia. Les debemos ofrecer formación escolar, la posibilidad de un empleo y transmitirles sobre todo respeto, de modo que se favorezca el diálogo intercultural y una cultura de tolerancia y respeto de las diferencias. Esto es, se requiere una educación en el pensamiento, en la libertad en la reflexión, porque si a los jóvenes sólo se les enseña un lugar donde rezar, difícilmente se pueden formar personas libres. Urge, por ello, formar en el pensamiento crítico. Un auténtico reto para el Estado español que debe aunar todas las fuerzas necesarias para integrar satisfactoriamente a todos los descendientes de emigrantes, en especial los musulmanes.

5. Referencias bibliográficas

Sanz Mulas, N., (2018) *Delitos culturalmente motivados*, Tirant lo Blanch, Valencia.

Sanz Mulas, N., (2014). “Diversidad cultural y política criminal. Estrategias para la lucha contra la mutilación genital femenina en Europa (especial referencia al caso español)”, en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC)*, pp. 16-11 Accesible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-11.pdf>

Sanz Mulas, N., (2018). “Las sociedades paralelas como cantera del yihadismo”, en PÉREZ CEPEDA, A.I., *El terrorismo en la actualidad: un nuevo enfoque político criminal*, Tirant lo Blanch, Valencia, Accesible en: <https://www.nie vessanz.com/wp-content/uploads/2018/06/Sociedades-paralelas.pdf>